

tario de Primera Clase de la Legación en Chile, Perú, Bolivia y Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

DADO en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treintisiete, año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

*Creación de una Escuela de Telegrafista.— G. O. No. 5015,
del 17 de Abril de 1937.*

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1862.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Art. 1.— Crear una Escuela de Telegrafistas, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, con el objeto de asegurar un personal idóneo para los servicios de comunicaciones y para las mejoras e innovaciones proyectadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.— La Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas fijará las condiciones para la inscripción, los programas, la naturaleza, número y duración de los cursos, así como todas las demás disposiciones relativas a la organización interior de la escuela, a la forma de los exámenes, a la composición del jurado examinador y a la expedición de los certificados de aprobación y de capacidad.

Art. 3.— La instrucción dada en dicha escuela será de carácter gratuito.

Art. 4.— La escuela tendrá capacidad para expedir, previo examen, certificados oficiales de operadores de teléfono, de telégrafo y de radiocomunicaciones, de acuerdo con las reglamentaciones que se dicten con ese objeto, y todos los certifica-

dos de capacidad que las leyes o los reglamentos requieran para el desempeño de cualquier cargo o para el ejercicio de cualquier actividad dependientes de los servicios de comunicaciones.

Art. 5.— Los operadores radiotelegrafistas que actualmente ejercen ese cargo, tendrán derecho al certificado de capacidad correspondiente, sin necesidad de sufrir examen.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

CANCELACIÓN de las Letras Patentes del Sr. M. Germán Soriano como Cónsul General en Yokohama, Japón; y nombramiento del Sr. Ramón Menéndez para el mismo cargo.— G. O. No. 5015, del 17 de Abril de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1863.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado,

D E C R E T O :

1.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor M. Germán Soriano como Cónsul General de la República en Yokohama, Japón.

2.— El Señor Ramón Menéndez queda nombrado Cónsul General de la República en Yokohama, Japón.

Comuníquese y publíquese.

DADO en San Cristóbal, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.